



GACETA MUNICIPAL

República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Miranda
Municipio Los Salias

AÑO 42 Nro. Extraordinario

San Antonio de Los Altos

17 de junio de 2024

DEPOSITO LEGAL PP84/014

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA, MUNICIPIO LOS SALIAS. EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL MUNICIPIO LOS SALIAS DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 175 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, 54 NUMERAL 1, 92 Y 95 NUMERAL 1, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA MUJER A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO LOS SALIAS.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I. OBJETO, FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MARCO NORMATIVO.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Ordenanza tiene por objeto promover y garantizar, en el Municipio Los Salias del Estado Bolivariano de Miranda, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, creando condiciones para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mismas, en cualquiera de sus formas, en el ámbito del municipio, especialmente cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad. Todo ello, con la finalidad de promover cambios en los patrones socioculturales que sostienen las relaciones desiguales de poder sobre las mujeres, con el fin último de favorecer la construcción de una sociedad más justa que haga de Los Salias un municipio pionero en la lucha para erradicar este flagelo adoptando las medidas pertinentes y adecuadas que brinden a las mujeres un ambiente seguro para el libre desenvolvimiento de su personalidad.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

Esta Ordenanza tendrá aplicación en todo el territorio del Municipio Los Salias, para proteger a todas las mujeres que hayan sido víctimas de violencia en esta jurisdicción, sean o no sean residentes, así como a sus hijos e hijas menores de edad.

La acreditación de la condición de víctima de violencia de género no requerirá denuncia, por lo que los órganos policiales actuarán de oficio, según sea el caso, de igual manera se realizarán mediante informe de los servicios municipales especializados en violencia contra la mujer.

CAPÍTULO II. DEFINICIONES Y PRINCIPIOS RECTORES.

Artículo 3. Definiciones

Se acogen las definiciones y formas de violencia, establecidas en el Capítulo III, artículo 19 de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como lo son:

- a) **Violencia Psicológica:** Toda conducta activa u omisiva ejercida en deshonra, descrédito o menosprecio al valor o dignidad personal, tratos humillantes y vejatorios, vigilancia constante, aislamiento, marginalización, negligencia, abandono, celotipia, comparaciones destructivas, amenazas y actos que conllevan a las mujeres víctimas de violencia a disminuir su autoestima, a perjudicar o perturbar su sano desarrollo, a la depresión e incluso al suicidio.
- b) **Acoso y hostigamiento:** Toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear, apremiar, importunar y vigilar a una mujer que pueda atentar contra su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica, o que puedan poner en peligro su empleo, promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él.
- c) **Amenaza:** Es la manifestación verbal, escrita u otros actos ejecutados por cualquier medio, incluyendo medios de comunicación y tecnologías de comunicación e información, de ejecutar un daño psicológico, sexual, laboral, patrimonial o físico, con el fin de intimidar a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado
- d) **Violencia Física:** Toda acción u omisión que directa o indirectamente está dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico a la mujer, tales como lesiones internas o externas, heridas, hematomas, quemaduras, empujones o cualquier otro maltrato que afecte su integridad física.
- e) **Violencia familiar:** Toda conducta activa u omisiva, constante o no, de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación, acoso, hostigamiento, centropersuación, humillación o amenaza contra la mujer por parte de la persona con quien mantiene o mantuvo matrimonio, unión estable de hecho o relación de afectividad, con o sin convivencia, ascendientes,

descendientes, parientes colaterales, consanguíneos y afines, que sea ejercida por sí o por terceros. Se entenderá también como violencia familiar todo acto de violencia, acciones u omisiones que afecten a familiares ascendientes, descendientes y colaterales consanguíneos y afines, y personas al cuidado de las mujeres, que tengan como finalidad ocasionar condiciones de violencia, temor, daño, doblegar la voluntad de la mujer e incluso su muerte.

- f) **Violencia Sexual:** Toda conducta que amenace o vulnere el derecho de las mujeres a decidir voluntaria y libremente su sexualidad, comprendiendo ésta no solo el acto sexual, sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, tales como violencia sexual, acto sexual con víctima especialmente vulnerable y abuso sexual sin penetración.
- g) **Violencia sexual en la relación de pareja:** Es una forma de violencia sexual, en la cual mediante violencias o amenazas se constriñe a la cónyuge, persona con quien mantenga unión estable de hecho o relación de afectividad a un acto que constituya violencia sexual.
- h) **Prostitución forzada:** Es la Acción de obligar a una mujer a realizar uno o más actos de naturaleza sexual por la fuerza o mediante la amenaza de la fuerza, o mediante coacción como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la opresión psicológica o el abuso del poder, esperando obtener o haber obtenido ventajas o beneficios pecuniarios o de otro tipo, a cambio de los actos de naturaleza sexual de la mujer.
- i) **Esclavitud sexual:** Es la privación ilegítima de libertad de la mujer, para su venta, compra, préstamo o trueque con la obligación de realizar uno o más actos de naturaleza sexual.
- j) **Acoso sexual:** Solicitud de cualquier acto o comportamiento de contenido sexual, para sí o para un tercero, o el procurar cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado que realice un hombre prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o análoga, o con ocasión de relaciones derivadas del ejercicio profesional, y con la amenaza expresa o tácita de causarle a la mujer un daño relacionado con las legítimas expectativas que ésta pueda tener en el ámbito de dicha relación.
- k) **Violencia Laboral:** Es toda discriminación, amenaza, acoso y hostigamiento hacia la mujer por razones de género en los centros de trabajo, públicos o privados, que obstaculicen su acceso al empleo, ascenso o estabilidad en el mismo o generen un medio de trabajo hostil, tales como exigir requisitos sobre el estado civil, la edad, la apariencia física o buena presencia, o la solicitud de resultados de exámenes de laboratorios clínicos, que supeditan la contratación, ascenso o la permanencia de las mujeres en el empleo. Constituye también discriminación de género en el ámbito laboral el

quebrantar el derecho de igual salario por igual trabajo o no otorgar los permisos respectivos para que las mujeres víctimas de violencia puedan cumplir con las actividades que requieren su presencia conforme a lo establecido en esta Ley.

- l) **Violencia patrimonial y económica:** Toda conducta activa u omisiva que directa o indirectamente, en los ámbitos público y privado, esté dirigida a ocasionar un daño a los bienes muebles o inmuebles en menoscabo del patrimonio de las mujeres víctimas de violencia o a los bienes comunes, así como la perturbación a la posesión o a la propiedad de sus bienes, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades; limitaciones económicas encaminadas a controlar sus ingresos; o la privación de los medios económicos indispensables para vivir.
- m) **Violencia obstétrica:** Es la apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida de las mujeres.
- n) **Esterilización forzada:** Realizar o causar intencionalmente a la mujer, sin brindarle la debida información, sin su consentimiento voluntario e informado y sin que la misma haya tenido justificación, un tratamiento médico o quirúrgico u otro acto que tenga como resultado su esterilización o la privación de su capacidad biológica y reproductiva
- o) **Violencia mediática:** Es la exposición de la mujer, niña o adolescente, a través de cualquier medio de difusión, que de manera directa o indirecta explote, discrimine, deshonre, humille o que atente contra su dignidad con fines económicos, sociales o de dominación.
- p) **Violencia institucional:** Acciones u omisiones que realizan las autoridades, funcionarias y funcionarios, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tengan como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta Ley, para asegurarles una vida libre de violencia.
- q) **Violencia simbólica:** Son mensajes, valores, iconos, signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de las mujeres en la sociedad.
- r) **Violencia informática:** Es todo acto que involucre como medio para la comisión de un delito de violencia contra

la mujer el uso de las tecnologías de la información y comunicación, mediante el empleo o la divulgación de material audiovisual, imágenes, datos y cualquier otra información de una mujer para ejercer violencia psicológica, acoso, hostigamiento, acoso sexual, violencia mediática, simbólica, política o cualquier otra forma de violencia.

- s) **Violencia política:** Es todo acto que, mediante la coacción, amenaza o cualquier otra forma de violencia, limite, menoscabe o imposibilite el libre ejercicio de la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad y equidad en cargos de elección popular, en el ejercicio de la función pública y en organizaciones con fines políticos, sindicales, educativos, culturales, deportivos, profesionales, asociaciones comunitarias, movimientos sociales y del poder popular.
- t) **Violencia ginecológica:** forma de violencia expresada en actos discriminatorios, degradantes y vejatorios de la dignidad de las mujeres practicados y tolerados por el personal de la salud que atente contra su autonomía y sexualidad.
- u) **Violencia multicausal:** Es todo acto de violencia contra la mujer ejecutado en razón de la concurrencia de su condición de mujer con sus rasgos fenotípicos, etnia, raza, color, linaje, condición de discapacidad, condición de salud, edad, orientación sexual, identidad de género, expresión de género o cualquier otro motivo discriminatorio.
- v) **Tráfico de mujeres, niñas y adolescentes:** Todos los actos que implican su reclutamiento o transporte dentro o entre fronteras, empleando engaños, coerción o fuerza, con el propósito de obtener un beneficio de tipo financiero u otro de orden material de carácter ilícito.
- w) **Trata de mujeres, niñas y adolescentes:** Es la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de mujeres, niñas y adolescentes, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza o de otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre mujeres, niñas o adolescentes, con fines de explotación, tales como prostitución, explotación sexual, trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.
- x) **Femicidio:** Es la forma extrema de violencia de género, causada por odio o desprecio a su condición de mujer, que degenera en su muerte, producidas tanto en el ámbito público como privado.
- y) **Inducción o ayuda al suicidio:** Es la consecuencia extrema de la violencia psicológica, acoso, hostigamiento y amenaza que generan las condiciones para provocar la muerte de una mujer por motivaciones de género.

Parágrafo Único: Según Convenios Internacionales lo que devenga de acción u omisión de parte del Estado podrá ser considerado como feminicidio, conceptualizado en un acto de matar a una mujer solo por el hecho de su pertenencia al sexo femenino.

Artículo 4. Los Principios Rectores

La aplicación de esta Ordenanza se rige por los principios de interdependencia, indivisibilidad y universalidad.

- a) **Igualdad y no discriminación:** las medidas adoptadas para el cumplimiento de la presente Ordenanza se aplicarán sin discriminación alguna, a todas las mujeres, independientemente de su edad, origen étnico, rasgos fenotípicos, raza, color, linaje, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, tipo de ocupación, grado de educación, discapacidad, gestación, lugar de nacimiento, condición socioeconómica, condición migratoria, estado de salud, diferencia física, orientación sexual, identidad de género o expresión de género, así como cualquier otra condición personal o colectiva, temporal o permanente.
- b) **Interés superior de las niñas, niños y adolescentes:** en todas las medidas concernientes a los niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia, se atenderá al interés superior del niño, niña y adolescente para garantizar su seguridad y ofrecerles la protección adecuada para sus necesidades.
- c) **Debida diligencia:** Las autoridades municipales, debidamente sensibilizadas, concientizadas y capacitadas en violencia de género, actuarán de manera expedita, sin dilaciones indebidas o formalismos inútiles, para evitar la exposición o instrumentalización de las mujeres víctimas de violencia y sus familiares a situaciones de incompreensión o reiteraciones innecesarias que impliquen la revictimización de las mismas, sino que por el contrario, deben procurar la protección, seguridad y prevención de nuevos actos de violencia.
- d) **Declaración Universal de derechos humanos:** la actuación institucional y profesional frente a la violencia contra la mujer por motivo de género se orientará a respetar, proteger y promover los derechos humanos de las mujeres.
- e) **Enfoque integral y coordinación de las respuestas:** las medidas adoptadas en la aplicación de la presente Ordenanza tendrán un enfoque integral, de género, feminista, de derechos humanos, intercultural, generacional, y de interseccionalidad, partiendo de la base que la violencia contra las mujeres es un problema multifactorial y que por ende las necesidades de las víctimas también son múltiples y abarcan ámbitos diferenciados de la política pública.
- f) **Participación:** se garantizará la participación directa de la mujer afectada en el diseño y evaluación de los servicios y

las políticas públicas desarrolladas en la aplicación de la presente Ordenanza como garantía de eficacia.

- g) Suficiencia presupuestaria:** garantía financiera que garantice los servicios necesarios de prevención y atención integral a las víctimas de violencia en el Municipio Los Salias de manera sostenible.

TÍTULO II. INVESTIGACIÓN SOCIAL Y PREVENCIÓN

CAPÍTULO I. INVESTIGACIÓN SOCIAL Y RECOLECCIÓN DE DATOS.

Artículo 5. Investigación Social.

1. El Poder Ejecutivo Municipal de manera conjunta con el Poder Legislativo Municipal, a través de la Comisión de Protección a los Derechos de las mujeres y la Familia del Concejo Municipal del municipio Los Salias, impulsarán estudios y trabajos de investigación social para determinar las causas, características, extensión y consecuencias de la violencia contra las mujeres, así como sobre la evaluación de la eficacia de las medidas aplicadas para su prevención y erradicación tomando en cuenta los medios necesarios para su tratamiento.
2. El resultado de los estudios e investigación social permitirá realizar mejoras, correcciones y nuevas propuestas en las políticas públicas que se ejecutan en el Municipio Los Salias sobre protección a las mujeres.

Artículo 6. Recolección de información y encuestas.

1. El Poder Ejecutivo Municipal de manera conjunta con el Poder Legislativo Municipal, a través de la Comisión de Protección a los Derechos de las Mujeres y la Familia del Concejo Municipal del Municipio Los Salias, deberá recoger información periódica, para crear y mantener una base de datos que permita categorizar a las mujeres víctimas de violencia, por edad, nacionalidad, estrato social al que pertenezca, estudios, empleo o cualquier otra que permita conocer y analizar las causas, consecuencias y la frecuencia de todas las formas de violencia contra las mujeres, así como sobre la eficacia de las medidas establecidas.
2. Se garantizará la elaboración y aplicación de encuestas periódicas que permitan la medición del grado de satisfacción de los sujetos pasivos de esta Ordenanza, en relación con los servicios recibidos de parte de las instituciones municipales encargadas de la atención de las víctimas de violencia de género, a los fines de implementar los mecanismos necesarios para una continua mejora hasta alcanzar el logro

definitivo de las mujeres y su empoderamiento como seres libres de violencia. Los resultados de dichas encuestas se harán públicos y serán parte de los instrumentos para la evaluación de los servicios y recursos.

CAPÍTULO II. PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN

Artículo 7. Objetivo y ámbito de la prevención y la concientización

1. Las medidas de prevención y concientización irán encaminadas a promover cambios en los patrones socioculturales del municipio Los Salias, con vista a erradicar los prejuicios, costumbres y cualquier otra práctica basada en la idea de la inferioridad de las mujeres, así como a evitar ver a las personas en general y principalmente a la mujer desde la óptica de estereotipos discriminatorios, para lograr el empoderamiento de las mujeres, a través de la educación y la prevención.
2. Para lograr este objetivo se adoptarán campañas y otras medidas de concientización e información generalizada a mujeres y hombres, así como de prevención en el ámbito educativo.
3. El Ejecutivo Municipal de manera conjunta con el Poder Legislativo Municipal, a través de la Comisión de Protección a los Derechos de las Mujeres y la Familia del Concejo Municipal del municipio Los Salias, velará por que las medidas de prevención y concientización aborden el estigma experimentado por las víctimas y porque se desmantele el discurso de culpabilizarlas, prestando especial atención a no utilizar prejuicios, mitos o estereotipos.

Artículo 8. Medidas educativas para prevenir la violencia de género.

Se diseñarán y pondrán en marcha programas educativos en lo público y lo privado, además de herramientas que promuevan cambios para erradicar la violencia desde sus orígenes, a través de la Oficina de Atención a la Mujer del Municipio Los Salias.

Artículo 9. Campañas institucionales de concientización social.

1. Se diseñarán y pondrán en marcha campañas institucionales de concientización social, dirigidas a toda la sociedad, para contribuir activamente al fomento de la igualdad y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer en el Municipio Los Salias.
2. Estas campañas se desarrollarán durante todo el año, intensificándolas en fechas relacionadas con la temática.

Artículo 10. Campañas informativas sobre los instrumentos disponibles para víctimas de violencia.

Se diseñarán y pondrán en marcha campañas informativas dirigidas a las mujeres. Estas campañas incluirán información accesible sobre los derechos y los instrumentos e instituciones municipales, disponibles para atacar la violencia contra las mujeres en el municipio Los Salias; todo ello con el propósito de desnaturalizar las distintas manifestaciones de violencia contra las mujeres.

Artículo 11. Espacios libres de violencia.

Se fomentará la concientización de la ciudadanía y los órganos de seguridad en lo público y lo privado para que se adopten medidas de ambientación libres de violencia contra la mujer y accesibles a todas ellas, incluyendo niñas, niños y adolescentes, a través de sus campañas de formación y concientización.

Artículo 12. Fomento del compromiso del sector público y privado.

Se fomentará el compromiso del sector público y privado con el plan municipal de eliminación de la violencia contra las mujeres. Para lograr este fin, se adoptarán protocolos y procedimientos que aborden todos los tipos de violencia contra las mujeres sus lugares de trabajo, que incluyan la obligatoriedad de tramitar las denuncias de violencia de género que pudieran presentarse en estos lugares, a través de sus campañas de formación y concientización.

TÍTULO III DE LA VIOLENCIA.**Artículo 13. Responsabilidades institucionales en detección de la violencia.**

1. El Instituto Autónomo de la policía Municipal a través de la Oficina de Atención a la Víctima adscrita al Instituto de la Policía Municipal del Municipio Los Salias atenderá las situaciones de violencia contra la mujer en cualquiera de sus manifestaciones, tanto en lo público como en lo privado.
2. Para llevar a cabo esta labor se pondrá en marcha un protocolo que permita dotar al conjunto de profesionales, designados para atender esta materia, de las herramientas y capacidades necesarias para identificar y hacer visible la violencia contra las mujeres, en cualquiera de sus formas, incluso en los casos donde la mujer afectada no esté consciente de estar siendo víctima de abusos.

Artículo 14. Protocolos de detección, derivación y coordinación.

El Ejecutivo Municipal de manera conjunta con el Poder Legislativo Municipal, a través de la Comisión de Protección a los Derechos de las Mujeres y la Familia del Concejo Municipal del municipio Los Salias, impulsarán la elaboración de protocolos específicos de detección, derivación y coordinación aplicables por los órganos municipales con responsabilidad en la materia. Así mismo de acuerdo con lo establecido en el

artículo 6, numeral 7 de la Ley Orgánica Nacional que rige la materia, se establecerán acuerdos con los gremios de abogados, médicos, enfermeras y psicólogos, a los fines de conseguir apoyo gratuito con asesorías especializadas integrales a las mujeres víctimas de violencia por razones de género.

**TÍTULO IV. ATENCIÓN INTEGRAL Y APOYO A LA RECUPERACIÓN
CAPÍTULO I. DERECHO A LA ATENCIÓN INTEGRAL Y PRINCIPIOS RECTORES****Artículo 15. Derecho a la atención integral.**

1. Las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia, tienen derecho a recibir una atención integral, oportuna, eficaz y encaminada a su completa recuperación.
La atención integral en el marco de las competencias municipales comprende:
 - a) La Oficina de Atención a la Mujer del Municipio Los Salias gestionará oportunamente los requerimientos articulando con las distintas oficinas del Gobierno Municipal que así lo amerite.
 - b) La información y orientación sobre sus derechos e instrumentos existentes, así como las instituciones municipales competentes para su atención.
 - c) La atención psicológica como vía para eliminar las secuelas de la violencia, incluyendo a sus hijos o cualquier otra persona que dependan de la mujer afectada.
 - d) La Oficina de Atención a la Mujer del Municipio Los Salias gestionará alojamiento temporal seguro en los casos que lo ameriten, en los espacios de las casas de abrigo disponibles, a través de la Alianzas Publicas y Privadas.

Artículo 16. Principios rectores de la atención integral.

Los servicios municipales de atención integral se regirán por los presentes principios:

1. Finalidad: La Oficina de Atención a la Mujer del Municipio Los Salias, tendrá como finalidad básica dar atención multidisciplinaria: psicológica, asesoría legal, acompañamiento, capacitación en algún oficio y control médico, a las víctimas de violencia para lograr su recuperación, empoderamiento y búsqueda de la plena autonomía, a través de las distintas dependencias del Gobierno Municipal y de las Alianzas Publicas y Privadas.

2. Interdiscipliniedad y especialización: se garantizará que los integrantes de los equipos profesionales se manejen con un enfoque de género, feminista, de derechos humanos, intercultural, generacional, interdisciplinario y de interseccionalidad, con la especialización necesaria para abordar las diferentes tipologías de violencia contra las

mujeres, y cada caso de manera particular en atención a las necesidades específicas de cada víctima.

3. Coordinación y trabajo en red: a través de la Comisión de Protección a los Derechos de las Mujeres y la Familia del Municipio Los Salias, se garantizará la creación de la red de la defensoría a los derechos de las mujeres y la familia mediante cualquier mecanismo o profesionales adscritos al sector público o sector privado.

4. Accesibilidad de la información y la atención: las mujeres víctimas de violencia tiene derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de la Oficina de Atención a la Mujer del Municipio Los Salias.

5. Evaluación continua y rendición de cuentas: La Oficina de Atención a la Mujer del Municipio Los Salias, como organismo prestador de servicio, deberá disponer de un sistema de evaluación continua del personal a su disposición, para garantizar la adecuada atención y satisfacción de las mujeres víctimas de violencia con la atención recibida.

6. Principio de Gratuidad: Todos los servicios que prestará la Oficina de Atención a la Mujer del Municipio Los Salias serán de manera gratuita, para las víctimas de violencia.

CAPÍTULO II. **SERVICIO DE LA RED MUNICIPAL DE ATENCIÓN** **INTEGRAL ESPECIALIZADA.**

Artículo 17. Servicios de información y atención telefónica
Línea telefónica de atención e información: A través de línea telefónica que se instalará en la Oficina de Atención a la Mujer del Municipio Los Salias, se garantizará la atención durante las 24 horas del día, todos los días del año, para atender a las mujeres víctimas de cualquier manifestación de violencia, a los fines de iniciar los procesos a que haya lugar de manera inmediata.

Artículo 18. Servicios frente a la violencia intrafamiliar.
En el caso de las víctimas de violencia intrafamiliar incluirán los siguientes servicios:

- a) La Oficina de Atención a la Mujer del Municipio Los Salias comprenderá el asesoramiento jurídico, social y psicológico.
- b) Servicios de atención psico-socio-educativas a niño, niña y adolescente, hijos de mujeres que enfrentan violencia.
- c) Casas de abrigo: servicio de alojamiento temporal seguro en los que se garantizará una atención integral tanto a la mujer víctima de violencia, como a los menores y adultos que estén bajo su cuidado, a través de las Alianzas públicas y privadas.
- d) Servicios de seguridad y emergencia para el momento de atención y traslado de la mujer víctima de violencia, a través de los Cuerpos de Seguridad del Municipio.

FORMACIÓN Y DERECHOS LABORALES

Artículo 19. Formación y apoyo de los ciudadanos.

Las mujeres víctimas de violencia tendrá un trato preferente para el acceso a la educación, a la formación y capacitación, por lo que se gestionarán el ingreso a los Centros Educativos y se tomará cualquier otro tipo de medida que la situación amerite.

TÍTULO V. ATENCIÓN POLICIAL Y PROTECCIÓN **EFFECTIVA**

Artículo 20. Atención policial inmediata.

1. El Ejecutivo Municipal de manera conjunta con el Poder Legislativo Municipal, a través de la Comisión de Protección a los Derechos de las Mujeres y la Familia del Concejo Municipal del municipio Los Salias, deberá garantizar la atención especializada a las mujeres víctimas de violencia en el Municipio Los Salias, a través de la Oficina de Atención a la Víctima adscrita al Instituto de la Policía Municipal del Municipio Los Salias y de sus distintas dependencias y las alianzas públicas y privadas.
2. El Ejecutivo Municipal, deberá impulsar la activación de los protocolos necesarios para la oportuna intervención de la Oficina de Atención a la Víctima adscrita al Instituto de la Policía Municipal del Municipio Los Salias, frente a todas las manifestaciones de violencia contra la mujer, actuando siempre dentro de la competencia establecida legalmente, cuando ello no suponga un incremento de la victimización secundaria.
3. El Ejecutivo Municipal de manera conjunta con el Poder Legislativo Municipal, a través de la Comisión de Protección a los Derechos de las Mujeres y la Familia del Concejo Municipal del municipio Los Salias, deberá garantizar atención policial inmediata, cuando así sea requerido por la propia víctima. En tal sentido se prestarán los siguientes servicios:
 - a) Facilitar una respuesta policial a la víctima con el mayor grado de sensibilidad, calidad, celeridad y eficacia, realizando las actuaciones y diligencias policiales que procedan según el caso y la normativa vigente para minimizar la victimización secundaria.
 - b) Proporcionar a las víctimas una información clara y accesible sobre los derechos de la mujer víctima, así como los derechos de los menores y adultos que tuvieran a su cargo; los servicios asistenciales especializados disponibles a través de las alianzas públicas y privadas.
 - c) Asegurar la respuesta policial rápida y eficaz, movilizándolo el recurso policial más cercano al lugar del hecho.

- d) La Policía Municipal deberá ser garante del inicio del Procedimiento de los hechos de violencia contra la mujer perpetrados en el Municipio Los Salias, en el marco de la competencia atribuida legalmente, a los fines de garantizar la prosecución del proceso y la correspondiente sanción al agresor.

Artículo 21. Protección efectiva a las mujeres víctimas de violencia

1. El Ejecutivo Municipal de manera conjunta con el Poder Legislativo a través de la Comisión de Protección a los Derechos de las Mujeres y la Familia del Concejo Municipal del municipio Los Salias, en función a la disponibilidad de sus recursos, deberá brindar la protección necesaria, en aquellos casos en que la mujer deba realizar cualquier tipo de actividad que implique un riesgo para su integridad física y su seguridad.

2. Para lograr la protección efectiva de las víctimas, El Ejecutivo Municipal de manera conjunta con el Poder Legislativo, a través de la Comisión de Protección a los Derechos de las mujeres y la Familia del Concejo Municipal del municipio Los Salias velará por que se cumpla, además de todo lo ordenado anteriormente, en la presente Ordenanza, lo siguiente:

- a) La mejora continua de los protocolos de coordinación interna existentes entre la Oficina de Atención a la Víctima adscrita al Instituto de la Policía Municipal del Municipio Los Salias y las Unidades encargadas de la prevención de la delincuencia y el mantenimiento de la seguridad pública en general.
- b) La elaboración de acuerdos o procedimientos de coordinación útiles para la protección efectiva de las víctimas, incluyendo protocolos aplicables a los niños, niñas y adolescentes.
- c) La mejora continua de los procedimientos de coordinación con los servicios de asistencia a las mujeres víctimas de violencia, considerando fundamental la sensibilización mediante la educación continua y especializada al personal encargado de atender a las víctimas.

TITULO VI. RESPUESTA A LAS VÍCTIMAS

Artículo 22. Derecho a la Atención y Seguimiento

1. El Ejecutivo Municipal de manera conjunta con el Poder Legislativo, a través de la Comisión de Protección a los Derechos de las mujeres y la Familia del Concejo Municipal del municipio Los Salias, deberá garantizar el acompañamiento a las mujeres de manera satisfactoria. Para lograr este objetivo:
 - a) Serán atendidas por el Oficina de Atención a la Mujer del Municipio Los Salias, brindando la debida orientación y seguimiento como contribución a su pronta recuperación, a través de las alianzas públicas y privadas.

- b) Dispondrán de la necesaria asesoría jurídica y acompañamiento por parte de la Oficina de Atención a la Mujer del Municipio Los Salias.
- c) Recibirán el apoyo necesario, en el marco de las competencias Municipales para cualquier tipo de orientación.

2. El Ejecutivo Municipal de manera conjunta con el Poder Legislativo Municipal, a través de la Comisión de Protección a los Derechos de las Mujeres y la Familia del Concejo Municipal del municipio Los Salias, deberá promover a través de campañas de concientización y acciones de difusiones públicas, el compromiso por erradicar la violencia hacia la mujer, el respeto por las mujeres víctimas de violencia y memoria de las víctimas.

TÍTULO VII MEDIDAS PARA LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA Y LA COORDINACIÓN INTER-INSTITUCIONAL.

Artículo 23. Plan de acción para abordar la violencia contra las mujeres.

1. El Ejecutivo Municipal por su competencia, aprobará y pondrá en marcha un plan de acción que sistematizará el conjunto de medidas a implementar, como consecuencia de la entrada en vigor de la presente Ordenanza a través de la Oficina de Atención a la Mujer del Municipio Los Salias.
2. El Plan de Acción comprenderá cronogramas de actuación, así como los instrumentos sectoriales y presupuesto respectivo. Igualmente se atribuirán responsabilidades previendo vías de evaluación en base a un sistema de indicadores.

Artículo 24. Seguimiento, evaluación y revisión

El Ejecutivo Municipal de manera conjunta con el Poder Legislativo Municipal, a través de la Comisión de Protección a los Derechos de las mujeres y la Familia del Concejo Municipal del municipio Los Salias, realizará el seguimiento y la evaluación de la presente Ordenanza generando un informe anual sobre la aplicación de la misma, en los términos establecidos con carácter general, a través de la Oficina de Atención a la Mujer del Municipio Los Salias

Artículo 25. Formación de Talento Humano de Oficina de Atención a la Mujer del Municipio Los Salias.

1. En el plazo de seis (06) meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se elaborarán planes de formación sobre violencia contra las mujeres, con enfoque de género y perspectiva interseccional para todo el personal que labora en la Oficina de Atención a la Mujer del Municipio Los Salias y a sus colaboradores si fuese el

caso, relacionada con la detección, atención y protección a las mujeres víctimas de violencia.

2. Los programas de formación deberán contribuir a la capacitación profesional en las siguientes materias:

- a. La comprensión del vínculo que existe entre la discriminación por razón de género y la violencia contra la mujer, así como el estudio de lo relativo al alcance de los derechos humanos en esta materia.
- b. La comprensión acerca del trauma y de sus efectos, las dinámicas de poder, las situaciones en las que la mujer puede experimentar distintas formas de violencia, la discriminación interseccional que sufren las mujeres que pertenecen a determinados grupos, los impactos de la violencia de género en niños, niñas y adolescentes, así como las formas de evitar la revictimización de la mujer y su pérdida de confianza en las instituciones.
- c. Las disposiciones jurídicas y las instituciones sobre violencia contra las mujeres, los derechos de las víctimas, los estándares internacionales de derechos humanos aplicables y sus mecanismos asociados.

Artículo 26. Mesa local de Coordinación.

El Ejecutivo Municipal de manera conjunta con el Poder Legislativo, a través de la Comisión de Protección a los Derechos de las Mujeres y la Familia del Concejo Municipal del municipio Los Salias, de manera prioritaria impulsará la creación de una mesa local de Coordinación, como espacio de trabajo en el que estén representados todos los organismos de las diferentes administraciones que apoyan multidisciplinariamente a la Oficina de Atención a la Mujer del Municipio Los Salias incluyendo a la Oficina de Atención a la Víctima adscrita al Instituto de la Placía Municipal del Municipio Los Salias.

Artículo 27. Confidencialidad.

Se debe garantizar la protección de datos personales, para la garantía de los derechos digitales, civiles, administrativos, penales y demás normativas vigentes, sobre la materia para las mujeres víctimas de violencia.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28. La creación de la Oficina de Atención a la Mujer del Municipio Los Salias.

El Ejecutivo Municipal iniciará de acuerdo al modo de gestión los procedimientos administrativos necesarios para la creación y puesta en marcha de la Oficina de Atención a la Mujer del Municipio Los Salias, y de un plan de acciones para el desarrollo general de la presente Ordenanza.

Artículo 29. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio Los Salias del Estado Miranda en San Antonio de Los Altos, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024). Años: 212° de la Independencia y 164° de la Federación.

Cjal. LUCERO VERA DE FERREIRA

Presidente del Concejo Municipal de Los Salias
Según Acuerdo SM 001/2024 de fecha 09/01/2024
Publicado en Gaceta Municipal Nro. Extraordinario 02/01 de fecha 09/01/2024

CESAR FELICE
Concejal

MARIANELA ANZOLA
Concejal

DANIEL CASTRO
Concejal

ESTALINA BAEZ
Concejal

LUIS A. ROMÁN. S

Secretario del Concejo Municipal de Los Salias
Según Acuerdo Nro. 003/2024 de fecha 09/01/2024
Publicado en la Gaceta Municipal N° Extraordinario 04/01 de fecha 09/01/2024

CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE,

JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ LÓPEZ
ALCALDE DE EL MUNICIPIO LOS SALIAS

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MUNICIPIO LOS SALIAS
SAN ANTONIO DE LOS ALTOS**

DEPOSITO LEGAL PP84/0143

Valor Ejemplar: Tres por cientos de Unidad Tributaria (3% U.T.) el primer folio y uno por ciento de Unidad Tributaria (1% U.T.) los folios siguientes

**SECRETARIA MUNICIPAL
ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL
(Tercera Reforma Parcial)**

Artículo 1.- La Gaceta Municipal, creada como órgano oficial de publicación del Municipio Los Salias, mediante Decreto de fecha 22 de junio de 1984 se regulará de conformidad a la presente Ordenanza.

Artículo 2.- La Gaceta Municipal se publicará ordinariamente por lo menos una vez cada mes, sin perjuicio de que se publiquen números extraordinarios.

Dada, firmada y sellada en el Salón donde celebra sus Sesiones el Concejo del Municipio Los Salias, a los siete (07) días del mes de agosto del dos mil nueve (2009). Años 199 de la Independencia y 151 de la Federación.

LARS/kyrc **ORDENANZA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA MUJER A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO LOS SALIAS**
(SANCIONADA Y APROBADA EN 11/06/2024)